



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO N<sup>o</sup>. 1 4 1 9**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que el anterior **DAMA**, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió Resolución No 1183 del 29 de agosto de 2003, mediante la cual autorizó al Representante Legal de la **ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SIMÓN**, para que efectuara la Tala de Quinientos (500) árboles, ubicados en la Calle 238 No. 50-39 de esta ciudad.

Que dicha Resolución tiene constancia de ejecutoria el 09 de septiembre de 2003.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que el Representante Legal de la **ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SIMÓN**, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 1183 del 29 de agosto de 2003, realizando la compensación en dinero y la plantación solicitada por la mentada Resolución señalada como elemento de compensación, a favor de la Tesorería Distrital, como consta en el Concepto Técnico de seguimiento N<sup>o</sup>. 003518 del 12 de marzo de 2008.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función



44  
E  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1419

administrativa, artículo 209, señala:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

*"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".*

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".*

Que de conformidad con los artículos 3 y 12 literal f) del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, en los que se establece como función y obligación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la planificación de la arborización de la ciudad la cual se hará a través de su programa de arborización, en este sentido las compensaciones que esta Secretaria le establece a esta entidad a través de actos administrativos y conceptos de alto riesgo se ejecutarán por intermedio de dicho

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 419

programa.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones contenidas en el expediente DM-03-03-569, toda vez que se cumplió la ejecución de la tala, de los individuos arbóreos señalados por la Resolución de Autorización No 1183 de 2003, y a su vez también se cumplió con el pago de la compensación y la plantación de árboles por parte del representante legal de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SIMÓN**, identificada con el NIT. N° 800.168.493-1, autorizada para ejecutar el tratamiento silvicultural ya antes precitado, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el **ARCHIVO**, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-03-03-569, en materia de la tala de Quinientos (500) árboles, ubicados en la Calle 238 No. 50-39 de esta ciudad, a cargo de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SIMÓN**, identificada con el NIT. N° 800.168.493-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente actuación a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SIMÓN**, identificada con el NIT. N° 800.168.493-1, en la



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1419

Calle 238 No. 50-39 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 12 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

